



O.M. 38/2020-BIS
DICTAMEN TÉCNICO.

DICTAMEN TÉCNICO QUE SE EMITE CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M.-38/2020-BIS, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE ÁREAS VERDES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, al 18 de febrero de 2021, en las oficinas de la Dirección de Mantenimiento Urbano, se procede a la emisión del presente Dictamen con fundamento en el artículo 64 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua, y de conformidad con lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- I. Con fecha 11 (once) de febrero de 2021, se llevó a cabo la recepción y apertura de propuestas dentro del procedimiento de licitación pública antes referido, acto en el cual se recibió para revisión detallada la propuesta de los siguientes participantes: CONSTRUCCIÓN Y ELECTRIFICACIÓN SUPERIOR, S.A. DE C.V.; NOVALISTICA, S.A. DE C.V.; CORPORATIVO OLTRE, S.A. DE C.V.; CESIAH KARINA FLORES LUNA; MANUEL ARTURO ROMERO REYES; GRUPO EMPRESARIAL VESIASOL, S. DE R.L. DE C.V.; SERVICIO CHUVISCAR, S.A. DE C.V.; ARFAMA, S.A. DE C.V.; CONSTRUCTORA RAKEAMI, S.A. DE C.V.; EDIFICACIONES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.; y ELECTRIFICACIONES Y TELECONSTRUCCIONES DEL NORTE S.A. DE C.V.
- II. De acuerdo al análisis detallado de propuestas que fueron aceptadas para tal efecto se obtuvo el siguiente resultado:

PROPUESTAS DESECHADAS

1. ARFAMA, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.

Se considera **TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE**, para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10. Con fundamento en el artículo 66 de la Ley de la materia, de conformidad con lo siguiente:

De la revisión **TÉCNICA**, incumple con los bienes del inventario de la maquinaria, equipo, vehículos y herramientas solicitados para el servicio, toda vez que en el acta de presentación y apertura de proposiciones se hizo del conocimiento de los licitantes que la fecha para llevar a cabo la inspección física y mecánica de dichos bienes, se realizaría a partir del día 12 de febrero del año 2021, a las 09:00 horas, de la cual resultó que el participante no cumplió con el total de los bienes solicitados, ya que presentaba faltantes de herramientas como: 4 *sopladoras de gasolina*, 4 *cortadoras de doble cuchilla con mango telescópico de fibra de vidrio de 3.5 metros mínimo*, 4 *carretillas especificación mínima de 5.5 pies, con capacidad de carga de 250 kg.*, 4

"2021. Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"

"2021. Año de las Culturas del Norte"



CHIHUAHUA
Juntos una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2021

DIRECCIÓN DE
MANTENIMIENTO
URBANO

extinguidores tipo ABC capacidad mínima 10 libras, 8 azadones, 4 talachos, 4 taladros inalámbricos, 2 multímetros, 4 tijeras para poda nariz curva, 16 escobas metálicas, 16 escobas de popote, 8 recogedores, 1 podadora a gasolina 4 hp, así mismo no cumple con la hidrolavadora con caldera tipo katcher.

Lo anterior actualiza el supuesto establecido en el apartado IV. INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN CUMPLIR, DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS, inciso b) Si no cumple con alguno de los requisitos o documentos exigidos en las bases de esta licitación que afecte la solvencia de la propuesta o incurra en violaciones a la LAACSECH, su Reglamento o algún otro ordenamiento legal aplicable.

2. CONSTRUCTORA RAKEAMI, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.

Se considera **TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE**, para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10. Con fundamento en el artículo 66 de la Ley de la materia, de conformidad con lo siguiente:

De la revisión **TÉCNICA**, incumple con los bienes del inventario de la maquinaria, equipo, vehículos y herramientas solicitados para el servicio, toda vez que en el acta de presentación y apertura de proposiciones se hizo del conocimiento de los licitantes que la fecha para llevar a cabo la inspección física y mecánica de dichos bienes, se realizaría a partir del día 12 de febrero del año 2021, a las 09:00 horas, de la cual resultó que el participante no cumplió con el total de los bienes solicitados, ya que presentaba faltantes de herramientas como: 1 desbrozadora de pasto a gasolina, 3 sopladoras de gasolina, 4 cortadoras de doble cuchilla con mango telescópico de fibra de vidrio de 3.5 metros mínimo, 1 planta generadora eléctrica a gasolina, 2 carretillas especificación mínima de 5.5 pies, con capacidad de carga de 250 kg., 4 tijeras para poda, 4 tijeras para poda nariz curva, 16 escobas de popote, 1 podadora a gasolina 4 hp, así mismo no cumple con la hidrolavadora con caldera tipo katcher. ni con la hidrolavadora a gasolina de 3000 psi como mínimo. Así mismo no presenta o pone a la vista el remolque de 18 pies doble eje solicitado.

Lo anterior actualiza el supuesto establecido en el apartado IV. INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN CUMPLIR, DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS, inciso b) Si no cumple con alguno de los requisitos o documentos exigidos en las bases de esta licitación que afecte la solvencia de la propuesta o incurra en violaciones a la LAACSECH, su Reglamento o algún otro ordenamiento legal aplicable.

PROPUESTAS SOLVENTES

1. CONSTRUCCIÓN Y ELECTRIFICACIÓN SUPERIOR, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE**, para las partidas, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 9 PROPUESTA TECNICA, el servicio que oferta, cumple con lo solicitado por la convocante, de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.



CHIHUAHUA
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

DIRECCIÓN DE
MANTENIMIENTO
URBANO

2. NOVALISTICA, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.

Se considera TÉCNICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 9, PROPUESTA TECNICA, el servicio que oferta, cumple con lo solicitado por la convocante, de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

3. CORPORATIVO OLTRE, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.

Se considera TÉCNICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 9, PROPUESTA TECNICA, el servicio que oferta, cumple con lo solicitado por la convocante, de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

4. CESIAH KARINA FLORES LUNA

Participa en las partidas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.

Se considera TÉCNICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 9, PROPUESTA TECNICA, el servicio que oferta, cumple con lo solicitado por la convocante, de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

5. MANUEL ARTURO ROMERO REYES

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10

Se considera TÉCNICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 9, PROPUESTA TECNICA, el servicio que oferta, cumple con lo solicitado por la convocante, de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

6. GRUPO EMPRESARIAL VESIASOL S. DE R.L. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10

Se considera TÉCNICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 9, PROPUESTA TECNICA, el servicio que oferta, cumple con lo solicitado por la convocante, de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.



CHIHUAHUA
GOBIERNO MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE
MANTENIMIENTO
URBANO

7. SERVICIOS CHUVISCAR, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.

Se considera TÉCNICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 9 PROPUESTA TECNICA, el servicio que oferta, cumple con lo solicitado por la convocante, de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

8. EDIFICACIONES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.

Se considera TÉCNICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 9, PROPUESTA TECNICA, el servicio que oferta, cumple con lo solicitado por la convocante, de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

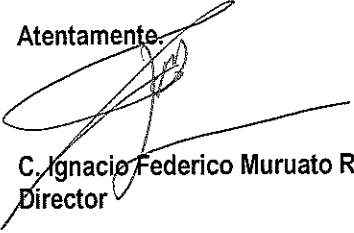
9. ELECTRIFICACIONES Y TELECONSTRUCCIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.

Se considera TÉCNICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 9, PROPUESTA TECNICA, el servicio que oferta, cumple con lo solicitado por la convocante, de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 64 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua, y de conformidad al numeral II. CRITERIOS ESPECIFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARAN LAS PROPOSICIONES Y SE ADJUDICARA EL CONTRATO RESPECTIVO, incisos A) CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN, B) CRITERIO DE EVALUACIÓN TÉCNICA y D) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, se sugiere al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua la adjudicación del procedimiento al proveedor cuya oferta resulto solvente porque cumple con los requisitos legales y técnicos establecidos en la convocatoria y en las bases de la licitación y por lo tanto garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Atentamente


C. Ignacio Federico Muruato Rocha.
Director

"2021. Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021. Año de las Culturas del Norte"

Calle 9a y Tamborel No. 700 Col. San Rafael C.P. 31050 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Exts. 6485 y 6438 Tel. (614) 200 4800 www.municipiochihuahua.gob.mx

OM. 38/2020-BIS

DICTAMEN LEGAL-ADMINISTRATIVO Y ECONÓMICO

DICTAMEN LEGAL-ADMINISTRATIVO Y ECONÓMICO QUE SE EMITE CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 38/2020-BIS, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE ÁREAS VERDES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 18 de febrero de 2021, en las oficinas de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, se procede a la emisión del presente Dictamen con fundamento en el numeral V.I.8. Niveles jerárquicos de los servidores públicos facultados para llevar a cabo los diversos actos de los procedimientos de contratación o que se relacionen con éste; emitir y firmar las actas correspondientes y encargarse de su notificación; solicitar la cancelación de partidas o procedimientos de contratación; suscribir los diferentes documentos que se deriven y para llevar a cabo las evaluaciones técnica, legal y económica de las proposiciones, así como las áreas responsables a las que se encuentren adscritos dichos servidores públicos, de las Políticas, Criterios, Lineamientos e Investigaciones de Mercado en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Chihuahua, y de conformidad con lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Con fecha 11 (once) de febrero de 2021, se llevó a cabo la recepción y apertura de propuestas dentro del procedimiento de licitación pública antes referido, acto en el cual se recibió para revisión detallada la propuesta de los siguientes participantes: **CONSTRUCCIÓN Y ELECTRIFICACIÓN SUPERIOR, S.A. DE C.V., NOVALISTICA, S.A. DE C.V., CORPORATIVO OLTRE, S.A. DE C.V., CESIAH KARINA FLORES LUNA, MANUEL ARTURO ROMERO REYES, GRUPO EMPRESARIAL VESIASOL, S. DE R.L. DE C.V., SERVICIOS CHUVISCAR, S.A. DE C.V., ARFAMA, S.A. DE C.V., CONSTRUCTORA RAKEAMI, S.A. DE C.V., EDIFICACIONES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V. Y ELECTRIFICACIONES Y TELECONSTRUCCIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V.**

PROPUESTAS DESECHADAS

1. CONSTRUCCIÓN Y ELECTRIFICACIÓN SUPERIOR, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10

Se considera **LEGAL- ADMINISTRATIVO NO SOLVENTE**, para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, con fundamento en el artículo 64 y 66 de la Ley de la materia, de conformidad con lo siguiente:

De la revisión de la documentación de la documentación **LEGAL- ADMINISTRATIVO**, incumple con el apartado III. **FORMA Y TERMINOS QUE REGIRAN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PÚBLICA**, inciso A) **FECHA, HORA Y LUGAR DE LOS EVENTOS. PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA CONVOCATORIA Y BASES.** es responsabilidad de los mismos la obtención del acta respectiva ya que los

acuerdos que de ella emanen deberán considerarse para la elaboración de sus propuestas, el no hacerlo será causa de descalificación de las propuestas, toda vez que en la aclaración segunda realizada por la convocante en la Junta de aclaraciones se estableció lo siguiente: *Se aclara el numeral VI. DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES, inciso A) DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA. Punto 22. Copia simple de al menos **dos contratos** en que se acredite su especialidad en la venta de los bienes y/o prestación de servicios, en similares especificaciones, condiciones y volúmenes a los solicitados, se entenderá que cumple con un volumen similar cuando represente al menos el 75% de la mensualidad de la partida económica con mayor cuantía en la que participe multiplicada por tres. Los contratos presentados pueden ser los mismos que los presentados en el punto anterior, lo que en su caso deberá señalarse por escrito en la primera hoja de los contratos presentados. **La falta de presentación de este requisito afecta la solvencia de la proposición y motivará su desechamiento.** se deberán adjuntar copia de las facturas que acrediten los contratos presentados. Así mismo se aclara que cada uno de los contratos presentados deberá representar al menos el 75% de la mensualidad de la partida económica con mayor cuantía en la que participe multiplicada por tres.*

Toda vez que de la revisión efectuada se desprende que el licitante presentó dos contratos, sin embargo, en el contrato SH/LPE/032/2019-BIS-A el monto del contrato no corresponde al menos al 75% de la mensualidad de la partida económica con mayor cuantía en la que participe multiplicada por tres, por lo que incumple con el requisito del punto 22.

Lo anterior actualiza el supuesto establecido en el apartado IV. INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN CUMPLIR, DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS, inciso b) Si no cumple con alguno de los requisitos o documentos exigidos en las bases de esta licitación que afecte la solvencia de la propuesta o incurra en violaciones a la LAACSECH, su Reglamento o algún otro ordenamiento legal aplicable e inciso n) Cuando la propuesta no considere los acuerdos que emanan de la Junta de Aclaraciones para la elaboración de sus propuestas, de las bases de la presente licitación.

2. NOVALISTICA, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10

Se considera LEGAL- ADMINISTRATIVO NO SOLVENTE, para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, con fundamento en el artículo 64 y 66 de la Ley de la materia, de conformidad con lo siguiente:

De la revisión de la documentación de la documentación LEGAL- ADMINISTRATIVO, incumple con el apartado III. **FORMA Y TERMINOS QUE REGIRAN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PÚBLICA, inciso A) FECHA, HORA Y LUGAR DE LOS EVENTOS. PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA CONVOCATORIA Y BASES.** es responsabilidad de los mismos la obtención del acta respectiva ya que los acuerdos que de ella emanen deberán considerarse para la elaboración de sus propuestas, el no hacerlo será causa de descalificación de las propuestas, toda vez que en la aclaración segunda realizada por la convocante en la Junta de aclaraciones se estableció lo siguiente: *Se aclara el numeral VI. DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES, inciso A) DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA. Punto 22. Copia simple de al menos **dos contratos** en que se acredite su especialidad en la venta de los bienes y/o prestación de servicios, en similares especificaciones, condiciones y volúmenes a los solicitados, se entenderá que cumple con un volumen similar cuando represente al menos el 75% de la mensualidad de la partida económica con mayor cuantía en la que participe multiplicada por tres. Los contratos presentados pueden ser los mismos que los presentados en el punto anterior, lo que en su caso deberá señalarse por escrito en la primera hoja de los contratos presentados. **La falta de presentación de este requisito afecta la solvencia de la proposición y motivará su desechamiento.** se deberán adjuntar copia de las facturas que acrediten los contratos presentados. Así mismo se aclara que cada uno de los contratos presentados deberá representar al menos el 75% de la mensualidad de la partida económica con mayor cuantía en la que participe multiplicada por tres.*

Toda vez que de la revisión efectuada se desprende que el licitante presentó dos contratos, sin embargo omite adjuntar la copia de las facturas que acrediten los contratos presentados

Lo anterior actualiza el supuesto establecido en el apartado IV. INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN CUMPLIR, DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS, inciso b) Si no cumple con alguno de los requisitos o documentos exigidos en las bases de esta licitación que afecte la solvencia de la propuesta o incurra en violaciones a la LAACSECH, su Reglamento o algún otro ordenamiento legal aplicable e inciso n) Cuando la propuesta no considere los acuerdos que emanan de la Junta de Aclaraciones para la elaboración de sus propuestas, de las bases de la presente licitación.

3. CESIAH KARINA FLORES LUNA

Participa en las partidas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.

Se considera ECONOMICAMENTE NO SOLVENTE para la partida 10, toda vez que excede el techo presupuestal autorizado para dicha partida. con fundamento en el artículo 67 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como en el apartado IV de las bases *INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN CUMPLIR*, en lo referente al inciso f) del capítulo referente a *DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS*, el cual establece *CUANDO EL IMPORTE DE LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR EL LICITANTE EXCEDA EL MONTO DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PROGRAMADA PARA LA CONTRATACIÓN*.

4. MANUEL ARTURO ROMERO REYES

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.

Se considera LEGAL- ADMINISTRATIVO NO SOLVENTE, para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, con fundamento en el artículo 64 de la Ley de la materia, de conformidad con lo siguiente:

No es posible adjudicar contratos a este Licitante, ya que se encuentra en el supuesto de la fracción IV del artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua (Ley), en relación con lo establecido en el artículo 29 de dicha Ley en su fracción VIII, que a la letra dice *"Artículo 29. Los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios tendrán las siguientes atribuciones, [...] VIII. Verificar que las personas licitantes no se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 86 de esta Ley, de donde se desprende que:*

En la licitación O.M. 38/2020 se declararon partidas desiertas, por lo que con fundamento en el tercer párrafo del artículo 70 de la Ley, se emitió segunda convocatoria para realizar el procedimiento de licitación que nos ocupa O.M. 38/2020-Bis.

En la licitación O.M. 38/2020 el Licitante Manuel Arturo Romero Reyes presentó la factura con folio A-269, para acreditar propiedad de remolque, emitida a nombre del licitante, la cual al ser verificada a través del código QR aparece emitida a otra razón social, por lo que no acredita la propiedad del remolque e incumple el requisito solicitado, ante esta situación se realizó consulta ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el cual, a través de la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1", emitió respuesta en el sentido de *"lo que respecta al comprobante fiscal emitido por el C. Roberto Arturo Portillo Trillo con RFC POTR871211LV9 al contribuyente MANUEL ARTURO ROMERO REYES con RFC RORM880829CR4, esta autoridad realizó consulta por folio fiscal número 04E4C4B7-4001-4833-BEE5-C13816C00ADD, localizándose el comprobante fiscal, coincidiendo la descripción, monto, fecha de emisión, número de folio de Certificado de Sello Digital, así como el emisor de dicho comprobante fiscal, sin embargo el receptor de dicho comprobante es una persona diversa, en razón de que en el Comprobante Fiscal que esa Autoridad Proporciona para ser validado el receptor de dicho comprobante fiscal es el C. Manuel Arturo Romero Reyes con RFC RORM880829CR4, sin embargo en la base de datos de esta autoridad el receptor que se encuentra registrado es el C. EVER FABIAN SANCHEZ DIAZ con RFC*



SADE871201FJ9, por lo que se concluye que el comprobante fiscal que esa Autoridad requiere ser validado **no coincide** con el que está en poder de esta Autoridad"

Por lo que la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1", no valida la autenticidad de dicho comprobante fiscal, al haberse encontrado algunas diferencias.

Lo anterior actualiza el supuesto establecido en la fracción IV. Del artículo 86 de la Ley, ya que la información o documentación presentada (factura A-269) no es reconocida o validada por la autoridad fiscal en la materia; así mismo, se actualiza el apartado IV. INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN CUMPLIR, DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS, inciso b) Si no cumple con alguno de los requisitos o documentos exigidos en las bases de esta licitación que afecte la solvencia de la propuesta o incurra en violaciones a la LAACSECH, su Reglamento o algún otro ordenamiento legal aplicable, y el inciso d) Si se encuentra dentro de los supuestos de los artículos 86 y 103 de la LAACSECH

5. GRUPO EMPRESARIAL VESIASOL, S. DE R.L. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.

Se considera LEGAL-ADMINISTRATIVO NO SOLVENTE, para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, con fundamento en el artículo 66 de la Ley de la materia, de conformidad con lo siguiente:

De la revisión de la documentación LEGAL-ADMINISTRATIVO, incumple con el apartado VI. DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES de las bases, inciso A) DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA: Punto 4. *Original o copia certificada y copia de Estado de Situación Financiera (Balance General), cuando menos al 31 de diciembre de 2019, donde acredite un capital contable mínimo del veinte por ciento de la mensualidad de la partida económica con mayor cuantía en la que participe multiplicada por tres, firmado por el Contador Público que lo emitió, La falta de presentación de este requisito afecta la solvencia de la proposición y motivará su desechamiento.*

Toda vez que el licitante presenta en su Balance General un capital social de \$50,000, además presenta la cuenta de futuros aumentos de capital por \$1,500,000, sin embargo, no adjunta la evidencia de que efectivamente se hayan aportado, de conformidad con lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR), las Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital, se considerarán deudas, de acuerdo al "Artículo 46. Para los efectos del artículo 44 de esta Ley, **se considerará deuda, cualquier obligación en numerario pendiente de cumplimiento**, entre otras: las derivadas de contratos de arrendamiento financiero, de operaciones financieras derivadas a que se refiere la fracción IX del artículo 20 de la misma, **las aportaciones para futuros aumentos de capital y las contribuciones causadas desde el último día del periodo al que correspondan y hasta el día en el que deban pagarse. [...]**", por tanto, ya que el requisito solicitado es para demostrar capacidad económica, el licitante no cumple con acreditar que actualmente cuenta con un capital contable mínimo del 20% de la mensualidad de la partida económica con mayor cuantía en la que participe multiplicada por tres, lo que en su caso corresponde a la cantidad de \$358,500.00 por 3 por 20%, es decir la cantidad de \$215,100.00

6. ARFAMA SA DE CV

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10

Se considera LEGAL- ADMINISTRATIVO NO SOLVENTE, con fundamento en el artículo 64 y 66 de la Ley de la materia, de conformidad con lo siguiente:



De la revisión de la documentación LEGAL- ADMINISTRATIVO, incumple con el apartado VI. DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES de las bases, inciso A) DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA. Punto 9. OPINIÓN POSITIVA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, a través del documento emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), conforme lo establece la Resolución RCA-5789-01/17 y su Anexo Único, relativo a las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017. **La falta de presentación de este requisito afecta la solvencia de la proposición y motivará su desechamiento.**

Toda vez que al ser verificado el documento presentado para acreditar el punto mencionado aparece con adeudo

Lo anterior actualiza el supuesto establecido en el apartado IV. INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN CUMPLIR, DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS, inciso u) Cuando se presenten documentos incongruentes en la información contenida.

Así mismo, incumple con el apartado III. FORMA Y TERMINOS QUE REGIRAN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PÚBLICA, inciso A) FECHA, HORA Y LUGAR DE LOS EVENTOS. PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA CONVOCATORIA Y BASES. es responsabilidad de los mismos la obtención del acta respectiva ya que los acuerdos que de ella emanen deberán considerarse para la elaboración de sus propuestas, el no hacerlo será causa de descalificación de las propuestas, toda vez que en la aclaración segunda realizada por la convocante en la Junta de aclaraciones se estableció lo siguiente: Se aclara el numeral VI. DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES, inciso A) DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA. Punto 22. Copia simple de al menos dos contratos en que se acredite su especialidad en la venta de los bienes y/o prestación de servicios, en similares especificaciones, condiciones y volúmenes a los solicitados, se entenderá que cumple con un volumen similar cuando represente al menos el 75% de la mensualidad de la partida económica con mayor cuantía en la que participe multiplicada por tres. Los contratos presentados pueden ser los mismos que los presentados en el punto anterior, lo que en su caso deberá señalarse por escrito en la primera hoja de los contratos presentados. La falta de presentación de este requisito afecta la solvencia de la proposición y motivará su desechamiento., se deberán adjuntar copia de las facturas que acrediten los contratos presentados. Así mismo se aclara que cada uno de los contratos presentados deberá representar al menos el 75% de la mensualidad de la partida económica con mayor cuantía en la que participe multiplicada por tres.

Toda vez que de la revisión efectuada se desprende que el licitante presentó cuatro contratos, sin embargo, el contrato C-LO-808060940-E1-2018, tiene por objeto pavimentación con concreto hidráulico, el contrato C-LO-08003001-PIDU-E02-2020, tiene por objeto construcción de plaza San Juan Mpio de Allende, Chih, el contrato C-08009-PR-001/2019-BIS no tiene la totalidad de las firmas y tiene por objeto la rehabilitación de campo de beisbol en San Juanito, por lo que no corresponden a los servicios solicitados, del contrato restante el contrato AD155/16 inicia su vigencia del 14 de octubre de 2016 y el monto del contrato no corresponde al menos al 75% de la mensualidad de la partida económica con mayor cuantía en la que participe multiplicada por tres, así mismo no adjunta las copias de las facturas por la totalidad de los contratos presentados. por lo que incumple con el requisito de los puntos 21 y 22, de las bases de la presente licitación.

Lo anterior actualiza el supuesto establecido en el apartado IV. INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN CUMPLIR, DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS, inciso b) Si no cumple con alguno de los requisitos o documentos exigidos en las bases de esta licitación que afecte la solvencia de la propuesta o incurra en violaciones a la LAACSECH, su Reglamento o algún

otro ordenamiento legal aplicable e inciso n) Cuando la propuesta no considere los acuerdos que emanan de la Junta de Aclaraciones para la elaboración de sus propuestas, de las bases de la presente licitación.

7. CONSTRUCTORA RAKEAMI SA DE CV

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.

Se considera LEGAL-ADMINISTRATIVO NO SOLVENTE, con fundamento en el artículo 64 y 66 de la Ley de la materia, de conformidad con lo siguiente:

De la revisión LEGAL-ADMINISTRATIVO, incumple con el apartado VI. DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES de las bases, inciso A) DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA: PUNTO 11. *Original o copia certificada y copia del recibo de pago del costo de participación de la presente licitación pública a nombre del licitante.* **La falta de presentación de este requisito, o presentarlo a nombre distinto o incompleto del licitante afecta la solvencia de la proposición y motivará su desechamiento.**

Toda vez que el recibo de pago de costo de participación de la presente licitación publica no esta a nombre del licitante.

Incumple también en lo referente al Punto 1. Escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica, mismo que contendrá los datos indicados en el Anexo 1.

La falta de presentación de este requisito o no ser llenado correctamente afecta la solvencia de la proposición y motivará su desechamiento.

Toda vez que el escrito presentado no cuenta con la relación de accionistas y no manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para comprometerse.

Así mismo, incumple con el apartado III. FORMA Y TERMINOS QUE REGIRAN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PÚBLICA, inciso A) FECHA, HORA Y LUGAR DE LOS EVENTOS. PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA CONVOCATORIA Y BASES. es responsabilidad de los mismos la obtención del acta respectiva ya que los acuerdos que de ella emanen deberán considerarse para la elaboración de sus propuestas, el no hacerlo será causa de descalificación de las propuestas, toda vez que en la aclaración segunda realizada por la convocante en la Junta de aclaraciones se estableció lo siguiente: Se aclara el numeral VI. DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES, inciso A) DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA. Punto 22. Copia simple de al menos **dos contratos** en que se acredite su especialidad en la venta de los bienes y/o prestación de servicios, en similares especificaciones, condiciones y volúmenes a los solicitados, se entenderá que cumple con un volumen similar cuando represente al menos el 75% de la mensualidad de la partida económica con mayor cuantía en la que participe multiplicada por tres. Los contratos presentados pueden ser los mismos que los presentados en el punto anterior, lo que en su caso deberá señalarse por escrito en la primera hoja de los contratos presentados. **La falta de presentación de este requisito afecta la solvencia de la proposición y motivará su desechamiento.**, se deberán adjuntar copia de las facturas que acrediten **los contratos presentados.** Así mismo se aclara que cada uno de los contratos presentados deberá representar al menos el 75% de la mensualidad de la partida económica con mayor cuantía en la que participe multiplicada por tres.



Toda vez que de la revisión efectuada se desprende que el licitante presentó cinco contratos, sin embargo:

-El contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, tiene por objeto rehabilitación de estado el Ranchito primera etapa en el Municipio de Santa Barbara, lo presenta sin la totalidad de las firmas y no corresponde a los servicios solicitados.

-El contrato AD007/17, lo presenta sin firmas y sin la totalidad de las copias de las facturas que acrediten dicho contrato.

-El contrato C-08009-PR-002/2019, tiene por objeto remodelación de estadio de beisbol, lo presenta sin firmas y no corresponde a los servicios solicitados.

-El contrato AD229/16, lo presenta sin firmas y sin la totalidad de las copias de las facturas que acrediten dicho contrato.

-El contrato AD153/16 el monto del contrato no corresponde al menos al 75% de la mensualidad de la partida económica con mayor cuantía en la que participe multiplicada por tres, así mismo no adjunta las copias de las facturas por la totalidad de dicho contrato e inicia su vigencia 14 de octubre de 2019, por lo que incumple además con el punto 21. El inicio de la vigencia de los contratos deberá ser de al menos 12 meses antes de la fecha de apertura de propuestas, y hasta un máximo de 36 meses.

Lo anterior actualiza el supuesto establecido en el apartado IV. INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN CUMPLIR, DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS, inciso b) Si no cumple con alguno de los requisitos o documentos exigidos en las bases de esta licitación que afecte la solvencia de la propuesta o incurra en violaciones a la LAACSECH, su Reglamento o algún otro ordenamiento legal aplicable, inciso g) Si no presenta la totalidad del contenido de los anexos al transcribirse al papel membretado del licitante, inciso l) Cuando el certificado de ingreso del costo de participación sea a nombre de persona distinta a la que presenta la propuesta o no coincida con el nombre correcto del licitante e inciso n) Cuando la propuesta no considere los acuerdos que emanan de la Junta de Aclaraciones para la elaboración de sus propuestas, de las bases de la presente licitación.

8. ELECTRIFICACIONES Y TELECONSTRUCCIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.

Se considera ECONOMICAMENTE NO SOLVENTE para las partidas 1, 2, 3, 4, 6, 9 y 10, toda vez que exceden el techo presupuestal autorizado para dichas partidas. con fundamento en el artículo 67 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como en el apartado IV de las bases *INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN CUMPLIR*, en lo referente al inciso f) del capítulo referente a *DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS*, el cual establece *CUANDO EL IMPORTE DE LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR EL LICITANTE EXCEDA EL MONTO DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PROGRAMADA PARA LA CONTRATACIÓN*.

PROPUESTAS SOLVENTES

CORPORATIVO OLTRE, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.

Se considera LEGAL-ADMINISTRATIVO SOLVENTE con fundamento en los artículos 64 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua, y de conformidad al numeral II. CRITERIOS ESPECIFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES Y SE ADJUDICARA EL CONTRATO RESPECTIVO, inciso, C) CRITERIO DE EVALUACIÓN ECONOMICA y el numeral V.I.8. de las Políticas, Criterios, Lineamientos e Investigaciones de Mercado en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Chihuahua

Se considera ECONÓMICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.

CESIAH KARINA FLORES LUNA

Participa en las partidas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.

Se considera LEGAL-ADMINISTRATIVO SOLVENTE con fundamento en los artículos 64 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua, y de conformidad al numeral II. CRITERIOS ESPECIFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES Y SE ADJUDICARA EL CONTRATO RESPECTIVO, inciso, C) CRITERIO DE EVALUACIÓN ECONOMICA y el numeral V.I.8. de las Políticas, Criterios, Lineamientos e Investigaciones de Mercado en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Chihuahua

Se considera ECONÓMICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.

SERVICIOS CHUVISCAR, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.

Se considera LEGAL-ADMINISTRATIVO SOLVENTE con fundamento en los artículos 64 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua, y de conformidad al numeral II. CRITERIOS ESPECIFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES Y SE ADJUDICARA EL CONTRATO RESPECTIVO, inciso, C) CRITERIO DE EVALUACIÓN ECONOMICA y el numeral V.I.8. de las Políticas, Criterios, Lineamientos e Investigaciones de Mercado en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Chihuahua

Se considera ECONÓMICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.

EDIFICACIONES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.

Se considera LEGAL-ADMINISTRATIVO SOLVENTE con fundamento en los artículos 64 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua, y de conformidad al numeral II. CRITERIOS ESPECIFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES Y SE ADJUDICARA EL CONTRATO RESPECTIVO, inciso, C) CRITERIO DE EVALUACIÓN ECONOMICA y el numeral V.I.8. de las Políticas, Criterios, Lineamientos e Investigaciones de Mercado en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Chihuahua

Se considera ECONÓMICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8.

ELECTRIFICACIONES Y TELECONSTRUCCIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.

Se considera LEGAL-ADMINISTRATIVO SOLVENTE con fundamento en los artículos 64 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua, y de conformidad al numeral II. CRITERIOS ESPECIFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES Y SE

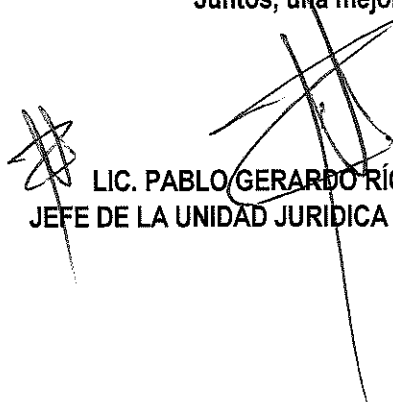
ADJUDICARA EL CONTRATO RESPECTIVO, inciso, C) CRITERIO DE EVALUACIÓN ECONOMICA y el numeral V.I.8. de las Políticas, Criterios, Lineamientos e Investigaciones de Mercado en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Chihuahua

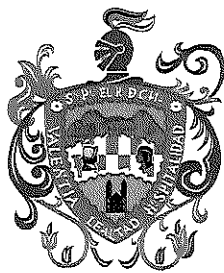
Se considera ECONÓMICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 5, 7 y 8.

PARTIDA	TECHO PRESUPUESTAL MENSUAL	TECHO PRESUPUESTAL
1	\$ 256,926.62	\$ 2,055,412.98
2	\$ 233,150.81	\$ 1,865,206.52
3	\$ 235,946.38	\$ 1,887,571.06
4	\$ 242,998.99	\$ 1,943,991.95
5	\$ 266,412.73	\$ 2,131,301.86
6	\$ 216,916.71	\$ 1,735,334.03
7	\$ 353,200.10	\$ 2,825,600.78
8	\$ 398,775.62	\$ 3,190,204.93
8	\$ 219,945.76	\$ 1,759,566.04
10	\$ 196,309.62	\$ 1,570,476.97

Por lo anterior se sugiere al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua la adjudicación del procedimiento al proveedor cuya oferta resultó solvente porque cumple con los requisitos legales y técnicos establecidos en la convocatoria y en las bases de la licitación y por lo tanto garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas

ATENTAMENTE
"Juntos, una mejor ciudad"

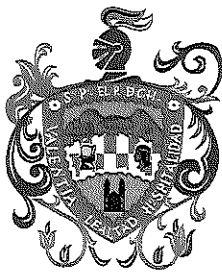

LIC. PABLO GERARDO RÍOS VILLAGÓMEZ
JEFE DE LA UNIDAD JURIDICA DE OFICIALIA MAYOR



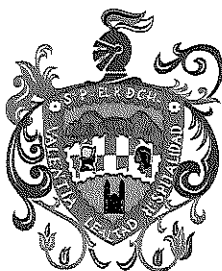
**DICTAMEN DE CAPACIDAD ECONÓMICA
DCE-OM 38/2020-bis**

Una vez llevada a cabo la revisión y análisis de la documentación proporcionada a vistas por la Oficialía Mayor a través de su Unidad Jurídica, misma que fue presentada por once participantes en la licitación pública O.M. 38/2020-bis de acuerdo a las bases y los requisitos solicitados en la misma, se desprende lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA O.M.38/2020-bis						
RELATIVA A LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y LIMPIEZA DE AREAS VERDES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA						
DOCUMENTO SOLICITADO EN LAS BASES	DENOMINACION O RAZÓN SOCIAL DE LOS PARTICIPANTES					
	CEZIAH KARINA FLORES LUNA	CONSTRUCCION Y ELECTRICACION SUPERIOR SA DE CV	ARFAMA SA DE CV	NOVALISTICA SA DE CV	CORPORATIVO OLTRESA DE CV	GRUPO EMPRESARIAL VESTASOL S DE RL DE CV
Constancia de situación fiscal actualizada del solicitante, con antigüedad no mayor a 30 días de la fecha de presentación y apertura de propuestas	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Original o copia certificada y copia del Estado de Situación Financiera, cuando menos al 31 de diciembre 2019, donde acredite un capital contable mínimo del veinte por ciento de la mensualidad de la partida económica con mayor cuantía en la que participe y multiplicada por tres, firmado por Contador Público que lo emitió	Cumple Monto de la oferta 356,000.00 Capital Contable 1,644,688.00 20% de la oferta 213,600.00	Cumple Monto de la oferta 342,000.00 Capital Contable 4,331,510.14 20% de la oferta 205,200.00	Cumple Monto de la oferta 371,224.00 Capital Contable 529,084.00 20% de la oferta 222,734.40	Cumple Monto de la oferta 360,000.00 Capital Contable 1,524,222.00 20% de la oferta 216,000.00	Cumple Monto de la oferta 349,847.00 Capital Contable 1,603,295.00 20% de la oferta 209,908.20	Cumple Monto de la oferta 358,500.00 Capital Contable 1,624,843.00 20% de la oferta 215,100.00
Copia de la cédula profesional del Contador Público que firma los Estados Financieros	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Declaración Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2019 con todos sus anexos y anexos de envío y aceptación por la SHCP, o en su caso, cuando se trate de régimen de incorporación fiscal, las declaraciones bimestrales definitivas de enero a diciembre del 2019	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Opinión positiva sobre El cumplimiento de las obligaciones fiscales, a través del documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), conforme lo establece la regla 2.1.31 de la resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019, en el caso de proposición conjunta, este formato se presentará por cada participante.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Opinión positiva sobre cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social, a través del documento emitido por Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), conforme lo establece el acuerdo ACDO-SAHCT-250315/02.P.DJ relativo a las reglas de obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril de 2015.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Opinión positiva sobre cumplimiento de obligaciones fiscales de aportaciones patronales y entero de descuentos, a través del documento emitido por el Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), conforme lo establece la Resolución RCA-5789-01/17 y su anexo único, relativo a las reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple



LICITACIÓN PÚBLICA O.M.38/2020-bis					
RELATIVA A LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y LIMPIEZA DE AREAS VERDES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA					
DOCUMENTO SOLICITADO EN LAS BASES	DENOMINACION O RAZÓN SOCIAL DE LOS PARTICIPANTES				
	MANUEL ARTURO ROMERO REYES	EDIFICACIONES DE CHIHUAHUA SA DE CV	CONSTRUCTORA RAKEAMI SA DE CV	SERVICIOS CHUVISCAR SA DE CV	ELECTRIFICACIONES Y TELECONSTRUCCIONES DEL NORTE SA DE CV
Constancia de situación fiscal actualizada del solicitante, con antigüedad no mayor a 30 días de la fecha de presentación y apertura de propuestas	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Original o copia certificada y copia del Estado de Situación Financiera, cuando menos al 31 de diciembre 2019, donde acredite un capital contable mínimo del veinte por ciento de la mensualidad de la partida económica con mayor cuantía en la que participe y multiplicada por tres, firmado por Contador Público que lo emitió	Cumple Monto de la oferta 359,500.00 Capital Contable 1,515,038.00 20% de la oferta 215,700.00	Cumple Monto de la oferta 348,050.00 Capital Contable 5,468,925.00 20% de la oferta 208,830.00	Cumple Monto de la oferta 377,612.00 Capital Contable 9,349,435.11 20% de la oferta 226,567.20	Cumple Monto de la oferta 337,000.00 Capital Contable 3,635,868.00 20% de la oferta 202,200.00	Cumple Monto de la oferta 397,567.82 Capital Contable 26,764,817.00 20% de la oferta 238,552.69
Copia de la cédula profesional del Contador Público que firma los Estados Financieros	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Declaración Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2019 con todos sus anexos y acusos de envío y aceptación por la SHCP, o en su caso, cuando se trate de régimen de incorporación fiscal, las declaraciones bimestrales definitivas de enero a diciembre del 2019	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Opinión positiva sobre EL cumplimiento de las obligaciones fiscales, a través del documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), conforme lo establece la regla 2.1.31 de la resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019, en el caso de proposición conjunta, este formato se presentará por cada participante.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Opinión positiva sobre cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social, a través del documento emitido por Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), conforme lo establece el acuerdo ACDO:SAHCT. 250315/62.P.DJ relativo a las reglas de obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril de 2015.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Opinión positiva sobre cumplimiento de obligaciones fiscales de aportaciones patronales y entero de descuentos, a través del documento emitido por el Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), conforme lo establece la Resolución RCA-5789-01/17 y su anexo único, relativo a las reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

**TESORERÍA
MUNICIPAL**

Derivado de lo anterior y de conformidad con las bases de la licitación referida , todos los participantes acreditaron los requisitos solicitados, por lo que se emite el presente dictamen haciendo constar que **Cesiah Karina Flores Luna Cumple** con lo requerido, **Novalística SA de CV Cumple** con lo requerido, **Corporativo Oltre SA de CV Cumple** con lo requerido, **Grupo Empresarial Vesiasol S de RL de CV Cumple** con lo requerido, **Manuel Arturo Romero Reyes Cumple** con lo requerido, **Electrificaciones y Teleconstrucciones del Norte SA de CV Cumple** con lo requerido, **Servicios Chuvistar SA de CV Cumple** con lo requerido, **Arfama SA de CV Cumple** con lo requerido, **Edificaciones de Chihuahua SA de CV Cumple** con lo requerido, **Constructora Rakeami SA de CV Cumple** con lo requerido y **Construcción y Electrificación Superior SA de CV Cumple** con lo requerido, en estricto apego y con fundamento en los artículos 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua, 63 de su reglamento y lo que establecen las políticas, criterios, lineamientos e investigaciones de mercado en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios del Municipio de Chihuahua y en específico al criterio y/o lineamiento señalado con el numeral V.1.8 punto 12 que a la letra dice:

Cuando se requiera que los licitantes demuestren contar con capacidad económica le corresponderá a la Tesorería a través de la Subdirección de Egresos, el revisar la documentación presentada por los licitantes para acreditar lo solicitado, tales como: declaraciones anuales, declaraciones parciales, estados financieros, (incluyendo los documentos inherentes a los estados financieros), debiendo emitir el dictamen correspondiente en donde se conste si el licitante **cumple o no cumple** con lo requerido, de acuerdo a la documentación presentada dentro de su propuesta.

Se extiende el presente en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los 17 días del mes de febrero del 2021.

ATENTAMENTE


C.P. ARTURO AMPARÁN SOTO
SUBDIRECTOR DE EGRESOS


ASG/LCDE

Original. - Unidad Jurídica de Oficialía Mayor
c.c.p. Departamento de Control Financiero

**O.M. 38/2020-BIS
ACTA DE FALLO**

ACTA QUE SE FORMULA PARA HACER CONSTAR LA JUNTA PÚBLICA EN LA QUE SE DA A CONOCER EL FALLO CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 38/2020-BIS, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE ÁREAS VERDES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua siendo las 13:00 (trece horas) del día 19 (diecinueve) de febrero del año 2021, fecha y hora fijada para la celebración de la junta pública en la que se dará a conocer el fallo del procedimiento antes señalado, en sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, constituidos en las oficinas que ocupa la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua, ubicada en el noveno piso del Edificio del Real, con domicilio en Calle Independencia y Victoria, colonia Centro, de esta ciudad, se procede por parte del mismo a hacer constar que en este acto comparecen por si o debidamente representados los integrantes del mismo, dando por ende curso al desarrollo del presente acto de emisión del fallo, con fundamento en los artículos 29 fracciones IX y X y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el apartado 10 de las bases rectoras del presente procedimiento de licitación y, por lo que se levanta la presente de acuerdo a los siguientes:

HECHOS:

1. Con fecha 11 (once) de febrero de 2021, se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas, dentro del procedimiento de licitación pública presencial identificada como O.M. 38/2020-Bis. De conformidad a lo indicado en las bases bajo las cuales se desarrolló la presente licitación, y en apego a lo dispuesto por el artículo 64 de la ley de la materia, se verificó que las propuestas cumplieran con todos los requisitos solicitados en las bases de la misma.
2. Posteriormente se difirió el fallo correspondiente fijándose como fecha de fallo la presente.
3. Habiéndose llevado a cabo la revisión al detalle por parte del Lic. Edgar Fernandez Chacon, personal adscrito a la Dirección de Mantenimiento Urbano, se presentó el dictamen emitido por el Director de Mantenimiento Urbano, en el cual se hace constar la revisión de las propuestas técnicas y económicas que se aceptaron para revisión detallada en el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas.
4. Habiéndose llevado a cabo la revisión al detalle por parte de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, se presentó el dictamen Legal-Administrativo y Económico emitido por el Titular de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, en el cual se hace constar la revisión de la documentación legal, administrativa y económica que se aceptaron para revisión detallada en el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas.

**O.M. 38/2020-BIS
ACTA DE FALLO**

5. Habiéndose analizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios los dictámenes mencionados en los párrafos que anteceden, aceptándolo de conformidad con el artículo 29 fracción IX de la Ley de la Materia, por considerar que se analizaron los elementos necesarios para la emisión de dicho documento, por lo que se exponen los siguientes resultados:

PROPUESTAS DESECHADAS

1. CONSTRUCCIÓN Y ELECTRIFICACIÓN SUPERIOR, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10

Se considera LEGAL- ADMINISTRATIVO NO SOLVENTE, para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, con fundamento en el artículo 64 y 66 de la Ley de la materia, de conformidad con lo siguiente:

De la revisión de la documentación de la documentación LEGAL- ADMINISTRATIVO, incumple con el apartado III. FORMA Y TERMINOS QUE REGIRAN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PÚBLICA, inciso A) FECHA, HORA Y LUGAR DE LOS EVENTOS. PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA CONVOCATORIA Y BASES. es responsabilidad de los mismos la obtención del acta respectiva ya que los acuerdos que de ella emanen deberán considerarse para la elaboración de sus propuestas, el no hacerlo será causa de descalificación de las propuestas, toda vez que en la aclaración segunda realizada por la convocante en la Junta de aclaraciones se estableció lo siguiente: *Se aclara el numeral VI. DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES, inciso A) DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA. Punto 22. Copia simple de al menos dos contratos en que se acredite su especialidad en la venta de los bienes y/o prestación de servicios, en similares especificaciones, condiciones y volúmenes a los solicitados, se entenderá que cumple con un volumen similar cuando represente al menos el 75% de la mensualidad de la partida económica con mayor cuantía en la que participe multiplicada por tres. Los contratos presentados pueden ser los mismos que los presentados en el punto anterior, lo que en su caso deberá señalarse por escrito en la primera hoja de los contratos presentados. La falta de presentación de este requisito afecta la solvencia de la proposición y motivará su desechamiento. se deberán adjuntar copia de las facturas que acrediten los contratos presentados. Así mismo se aclara que cada uno de los contratos presentados deberá representar al menos el 75% de la mensualidad de la partida económica con mayor cuantía en la que participe multiplicada por tres.*

Toda vez que de la revisión efectuada se desprende que el licitante presentó dos contratos, sin embargo, en el contrato SH/LPE/032/2019-BIS-A el monto del contrato no corresponde al menos al 75% de la mensualidad de la partida económica con mayor cuantía en la que participe multiplicada por tres, por lo que incumple con el requisito del punto 22.

Lo anterior actualiza el supuesto establecido en el apartado IV. INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN CUMPLIR, DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS, inciso b) Si no cumple con alguno de los requisitos o documentos exigidos en las bases

**O.M. 38/2020-BIS
ACTA DE FALLO**

de esta licitación que afecte la solvencia de la propuesta o incurra en violaciones a la LAACSECH, su Reglamento o algún otro ordenamiento legal aplicable e inciso n) Cuando la propuesta no considere los acuerdos que emanan de la Junta de Aclaraciones para la elaboración de sus propuestas, de las bases de la presente licitación.

2. NOVALISTICA, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10

Se considera LEGAL- ADMINISTRATIVO NO SOLVENTE, para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, con fundamento en el artículo 64 y 66 de la Ley de la materia, de conformidad con lo siguiente:

De la revisión de la documentación de la documentación LEGAL- ADMINISTRATIVO, incumple con el apartado III. FORMA Y TERMINOS QUE REGIRAN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PÚBLICA, inciso A) FECHA, HORA Y LUGAR DE LOS EVENTOS. PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA CONVOCATORIA Y BASES. es responsabilidad de los mismos la obtención del acta respectiva ya que los acuerdos que de ella emanen deberán considerarse para la elaboración de sus propuestas, el no hacerlo será causa de descalificación de las propuestas, toda vez que en la aclaración segunda realizada por la convocante en la Junta de aclaraciones se estableció lo siguiente: *Se aclara el numeral VI. DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES, inciso A) DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA. Punto 22. Copia simple de al menos dos contratos en que se acredite su especialidad en la venta de los bienes y/o prestación de servicios, en similares especificaciones, condiciones y volúmenes a los solicitados, se entenderá que cumple con un volumen similar cuando represente al menos el 75% de la mensualidad de la partida económica con mayor cuantía en la que participe multiplicada por tres. Los contratos presentados pueden ser los mismos que los presentados en el punto anterior, lo que en su caso deberá señalarse por escrito en la primera hoja de los contratos presentados. La falta de presentación de este requisito afecta la solvencia de la proposición y motivará su desechamiento., se deberán adjuntar copia de las facturas que acrediten los contratos presentados. Así mismo se aclara que cada uno de los contratos presentados deberá representar al menos el 75% de la mensualidad de la partida económica con mayor cuantía en la que participe multiplicada por tres.*

Toda vez que de la revisión efectuada se desprende que el licitante presentó dos contratos, sin embargo omite adjuntar la copia de las facturas que acrediten los contratos presentados

Lo anterior actualiza el supuesto establecido en el apartado IV. INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN CUMPLIR, DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS, inciso b) Si no cumple con alguno de los requisitos o documentos exigidos en las bases de esta licitación que afecte la solvencia de la propuesta o incurra en violaciones a la LAACSECH, su Reglamento o algún otro ordenamiento legal aplicable e inciso n) Cuando la propuesta no considere los acuerdos que emanan de la Junta de Aclaraciones para la elaboración de sus propuestas, de las bases de la presente licitación.

O.M. 38/2020-BIS
ACTA DE FALLO

3. CESIAH KARINA FLORES LUNA

Participa en las partidas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.

Se considera ECONOMICAMENTE NO SOLVENTE para la partida 10, toda vez que excede el techo presupuestal autorizado para dicha partida. con fundamento en el artículo 67 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como en el apartado IV de las bases *INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN CUMPLIR*, en lo referente al inciso f) del capítulo referente a *DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS*, el cual establece *CUANDO EL IMPORTE DE LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR EL LICITANTE EXCEDA EL MONTO DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PROGRAMADA PARA LA CONTRATACIÓN*.

4. MANUEL ARTURO ROMERO REYES

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.

No es posible adjudicar contratos a este Licitante, ya que se encuentra en el supuesto de la fracción IV del artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua (Ley), en relación con lo establecido en el artículo 29 de dicha Ley en su fracción VIII, que a la letra dice "**Artículo 29. Los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios tendrán las siguientes atribuciones, [...] VIII. Verificar que las personas licitantes no se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 86 de esta Ley, de donde se desprende que:**

En la licitación O.M. 38/2020 se declararon partidas desiertas, por lo que con fundamento en el tercer párrafo del artículo 70 de la Ley, se emitió segunda convocatoria para realizar el procedimiento de licitación que nos ocupa O.M. 38/2020-Bis.

En la licitación O.M. 38/2020 el Licitante Manuel Arturo Romero Reyes presentó la factura con folio A-269, para acreditar propiedad de remolque, emitida a nombre del licitante, la cual al ser verificada a través del código QR aparece emitida a otra razón social, por lo que no acredita la propiedad del remolque e incumple el requisito solicitado, ante esta situación se realizó consulta ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el cual, a través de la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1", emitió respuesta en el sentido de "lo que respecta al comprobante fiscal emitido por el [REDACTED] con RFC [REDACTED] al contribuyente **MANUEL ARTURO ROMERO REYES** con RFC [REDACTED], esta autoridad realizó consulta por folio fiscal número 04E4C4B7-4001-4833-BEE5-C13816C00ADD, localizándose el comprobante fiscal, coincidiendo la descripción, monto, fecha de emisión, número de folio de Certificado de Sello Digital, así como el emisor de dicho comprobante fiscal, sin embargo el receptor de dicho comprobante es una persona diversa, en razón de que en el Comprobante Fiscal que esa Autoridad Proporciona para ser validado el receptor de dicho comprobante fiscal es el C. Manuel Arturo Romero Reyes con RFC [REDACTED] sin embargo en la base de datos de esta autoridad el receptor que se encuentra registrado es el [REDACTED] con RFC [REDACTED], por lo que se concluye que el comprobante fiscal que esa Autoridad requiere ser validado **no coincide** con el que está en poder de esta Autoridad"

**O.M. 38/2020-BIS
ACTA DE FALLO**

Por lo que la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1", no valido la autenticidad de dicho comprobante fiscal, al haberse encontrado algunas diferencias.

Lo anterior actualiza el supuesto establecido en la fracción IV. Del artículo 86 de la Ley, ya que la información o documentación presentada (factura A-269) no es reconocida o validada por la autoridad fiscal en la materia; así mismo, se actualiza el apartado IV. INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN CUMPLIR, DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS, inciso b) Si no cumple con alguno de los requisitos o documentos exigidos en las bases de esta licitación que afecte la solvencia de la propuesta o incurra en violaciones a la LAACSECH, su Reglamento o algún otro ordenamiento legal aplicable, y el inciso d) Si se encuentra dentro de los supuestos de los artículos 86 y 103 de la LAACSECH

5. GRUPO EMPRESARIAL VESIASOL, S. DE R.L. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.

Se considera LEGAL-ADMINISTRATIVO NO SOLVENTE, para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, con fundamento en el artículo 66 de la Ley de la materia, de conformidad con lo siguiente:

De la revisión de la documentación de LEGAL-ADMINISTRATIVO, incumple con el apartado VI. DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES de las bases, inciso A) DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA: Punto 4. *Original o copia certificada y copia de Estado de Situación Financiera (Balance General), cuando menos al 31 de diciembre de 2019, donde acredite un capital contable mínimo del veinte por ciento de la mensualidad de la partida económica con mayor cuantía en la que participe multiplicada por tres, firmado por el Contador Público que lo emitió, La falta de presentación de este requisito afecta la solvencia de la proposición y motivará su desechamiento.*

Toda vez que el licitante presenta en su Balance General un capital social de \$50,000, además presenta la cuenta de futuros aumentos de capital por \$1,500,000, sin embargo, no adjunta la evidencia de que efectivamente se hayan aportado, de conformidad con lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR), las Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital, se considerarán deudas, de acuerdo al "Artículo 46. Para los efectos del artículo 44 de esta Ley, **se considerará deuda, cualquier obligación en numerario pendiente de cumplimiento**, entre otras: las derivadas de contratos de arrendamiento financiero, de operaciones financieras derivadas a que se refiere la fracción IX del artículo 20 de la misma, **las aportaciones para futuros aumentos de capital y las contribuciones causadas desde el último día del periodo al que correspondan y hasta el día en el que deban pagarse. [...]**", por tanto, ya que el requisito solicitado es para demostrar capacidad económica, el licitante no cumple con acreditar que actualmente cuenta con un capital contable mínimo del 20% de la mensualidad de la partida económica con mayor cuantía en la que participe multiplicada por tres, lo que en su caso corresponde a la cantidad de \$358,500.00 por 3 por 20%, es decir la cantidad de \$215,100.00

6. ARFAMA SA DE CV

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10

Se considera LEGAL- ADMINISTRATIVO NO SOLVENTE, con fundamento en el artículo 64 y 66 de la Ley de la materia, de conformidad con lo siguiente:

De la revisión de la documentación LEGAL- ADMINISTRATIVO, incumple con el apartado VI. DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES de las bases, inciso A) DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA. Punto 9. OPINIÓN POSITIVA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, a través del documento emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), conforme lo establece la Resolución RCA-5789-01/17 y su Anexo Único, relativo a las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017. **La falta de presentación de este requisito afecta la solvencia de la proposición y motivará su desechamiento.**

Toda vez que al ser verificado el documento presentado para acreditar el punto mencionado aparece con adeudo.

Lo anterior actualiza el supuesto establecido en el apartado IV. INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN CUMPLIR, DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS, inciso u) Cuando se presenten documentos incongruentes en la información contenida.

Así mismo, incumple con el apartado III. FORMA Y TERMINOS QUE REGIRAN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PÚBLICA, inciso A) FECHA, HORA Y LUGAR DE LOS EVENTOS. PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA CONVOCATORIA Y BASES. es responsabilidad de los mismos la obtención del acta respectiva ya que los acuerdos que de ella emanen deberán considerarse para la elaboración de sus propuestas, el no hacerlo será causa de descalificación de las propuestas, toda vez que en la aclaración segunda realizada por la convocante en la Junta de aclaraciones se estableció lo siguiente: Se aclara el numeral VI. DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES, inciso A) DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA. Punto 22. Copia simple de al menos dos contratos en que se acredite su especialidad en la venta de los bienes y/o prestación de servicios, en similares especificaciones, condiciones y volúmenes a los solicitados, se entenderá que cumple con un volumen similar cuando represente al menos el 75% de la mensualidad de la partida económica con mayor cuantía en la que participe multiplicada por tres. Los contratos presentados pueden ser los mismos que los presentados en el punto anterior, lo que en su caso deberá señalarse por escrito en la primera hoja de los contratos presentados. **La falta de presentación de este requisito afecta la solvencia de la proposición y motivará su desechamiento.** se deberán adjuntar copia de las facturas que acrediten los contratos

**O.M. 38/2020-BIS
ACTA DE FALLO**

presentados. Así mismo se aclara que cada uno de los contratos presentados deberá representar al menos el 75% de la mensualidad de la partida económica con mayor cuantía en la que participe multiplicada por tres.

Toda vez que de la revisión efectuada se desprende que el licitante presentó cuatro contratos, sin embargo, el contrato C-LO-808060940-E1-2018, tiene por objeto pavimentación con concreto hidráulico, el contrato C-LO-08003001-PIDU-E02-2020, tiene por objeto construcción de plaza San Juan Mpio de Allende, Chih, el contrato C-08009-PR-001/2019-BIS no tiene la totalidad de las firmas y tiene por objeto la rehabilitación de campo de beisbol en San Juanito, por lo que no corresponden a los servicios solicitados, del contrato restante el contrato AD155/16 inicia su vigencia del 14 de octubre de 2016 y el monto del contrato no corresponde al menos al 75% de la mensualidad de la partida económica con mayor cuantía en la que participe multiplicada por tres, así mismo no adjunta las copias de las facturas por la totalidad de los contratos presentados. por lo que incumple con el requisito de los puntos 21 y 22, de las bases de la presente licitación.

Lo anterior actualiza el supuesto establecido en el apartado IV. INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN CUMPLIR, DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS, inciso b) Si no cumple con alguno de los requisitos o documentos exigidos en las bases de esta licitación que afecte la solvencia de la propuesta o incurra en violaciones a la LAACSECH, su Reglamento o algún otro ordenamiento legal aplicable e inciso n) Cuando la propuesta no considere los acuerdos que emanan de la Junta de Aclaraciones para la elaboración de sus propuestas, de las bases de la presente licitación.

Así mismo, Se considera TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE, toda vez que incumple con los bienes del inventario de la maquinaria, equipo, vehículos y herramientas solicitados para el servicio, toda vez que en el acta de presentación y apertura de proposiciones se hizo del conocimiento de los licitantes que la fecha para llevar a cabo la inspección física y mecánica de dichos bienes, se realizaría a partir del día 12 de febrero del año 2021, a las 09:00 horas, de la cual resultó que el participante no cumplió con el total de los bienes solicitados, ya que presentaba faltantes de herramientas como: 4 sopladoras de gasolina, 4 cortadoras de doble cuchilla con mango telescópico de fibra de vidrio de 3.5 metros mínimo, 4 carretillas especificación mínima de 5.5 pies, con capacidad de carga de 250 kg., 4 extinguidores tipo ABC capacidad mínima 10 libras, 8 azadones, 4 talachos, 4 taladros inalámbricos, 2 multímetros, 4 tijeras para poda nariz curva, 16 escobas metálicas, 16 escobas de popote, 8 recogedores, 1 podadora a gasolina 4 hp, así mismo no cumple con la hidrolavadora con caldera tipo katcher.

Lo anterior actualiza el supuesto establecido en el apartado IV. INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN CUMPLIR, DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS, inciso b) Si no cumple con alguno de los requisitos o documentos exigidos en las bases de esta licitación que afecte la solvencia de la propuesta o incurra en violaciones a la LAACSECH, su Reglamento o algún otro ordenamiento legal aplicable.

7. CONSTRUCTORA RAKEAMI SA DE CV

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.

Se considera LEGAL-ADMINISTRATIVO NO SOLVENTE, con fundamento en el artículo 64 y 66 de la Ley de la materia, de conformidad con lo siguiente:

De la revisión LEGAL-ADMINISTRATIVO, incumple con el apartado VI. DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES de las bases, inciso A) DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA: PUNTO 11. *Original o copia certificada y copia del recibo de pago del costo de participación de la presente licitación pública a nombre del licitante. La falta de presentación de este requisito, o presentarlo a nombre distinto o incompleto del licitante afecta la solvencia de la proposición y motivará su desechamiento.*

Toda vez que el recibo de pago de costo de participación de la presente licitación publica no esta a nombre del licitante.

Incumple también en lo referente al Punto 1. Escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica, mismo que contendrá los datos indicados en el Anexo 1. La falta de presentación de este requisito o no ser llenado correctamente afecta la solvencia de la proposición y motivará su desechamiento.

Toda vez que el escrito presentado no cuenta con la relación de accionistas y no manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para comprometerse.

Así mismo, incumple con el apartado III. FORMA Y TERMINOS QUE REGIRAN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PÚBLICA, inciso A) FECHA, HORA Y LUGAR DE LOS EVENTOS. PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA CONVOCATORIA Y BASES. es responsabilidad de los mismos la obtención del acta respectiva ya que los acuerdos que de ella emanen deberán considerarse para la elaboración de sus propuestas, el no hacerlo será causa de descalificación de las propuestas, toda vez que en la aclaración segunda realizada por la convocante en la Junta de aclaraciones se estableció lo siguiente: Se aclara el numeral VI. DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES, inciso A) DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA. Punto 22. Copia simple de al menos dos contratos en que se acredite su especialidad en la venta de los bienes y/o prestación de servicios, en similares especificaciones, condiciones y volúmenes a los solicitados, se entenderá que cumple con un volumen similar cuando represente al menos el 75% de la mensualidad de la partida económica con mayor cuantía en la que participe multiplicada por tres. Los contratos presentados pueden ser los mismos que los presentados en el punto anterior, lo que en su caso deberá señalarse por escrito en la primera hoja de los contratos presentados. La falta de presentación de este requisito afecta la solvencia de la proposición y

**O.M. 38/2020-BIS
ACTA DE FALLO**

motivaré su desechamiento., se deberán adjuntar copia de las facturas que acrediten los contratos presentados. Así mismo se aclara que cada uno de los contratos presentados deberá representar al menos el 75% de la mensualidad de la partida económica con mayor cuantía en la que participe multiplicada por tres.

Toda vez que de la revisión efectuada se desprende que el licitante presentó cinco contratos, sin embargo:

-El contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, tiene por objeto rehabilitación de estado el Ranchito primera etapa en el Municipio de Santa Barbara, lo presenta sin la totalidad de las firmas y no corresponde a los servicios solicitados.

-El contrato AD007/17, lo presenta sin firmas y sin la totalidad de las copias de las facturas que acrediten dicho contrato.

-El contrato C-08009-PR-002/2019, tiene por objeto remodelación de estadio de beisbol, lo presenta sin firmas y no corresponde a los servicios solicitados.

-El contrato AD229/16, lo presenta sin firmas y sin la totalidad de las copias de las facturas que acrediten dicho contrato.

-El contrato AD153/16 el monto del contrato no corresponde al menos al 75% de la mensualidad de la partida económica con mayor cuantía en la que participe multiplicada por tres, así mismo no adjunta las copias de las facturas por la totalidad de dicho contrato e inicia su vigencia 14 de octubre de 2019, por lo que incumple además con el punto 21. El inicio de la vigencia de los contratos deberá ser de al menos 12 meses antes de la fecha de apertura de propuestas, y hasta un máximo de 36 meses.

Lo anterior actualiza el supuesto establecido en el apartado IV. INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN CUMPLIR, DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS, inciso b) Si no cumple con alguno de los requisitos o documentos exigidos en las bases de esta licitación que afecte la solvencia de la propuesta o incurra en violaciones a la LAACSECH, su Reglamento o algún otro ordenamiento legal aplicable, inciso g) Si no presenta la totalidad del contenido de los anexos al transcribirse al papel membretado del licitante, inciso l) Cuando el certificado de ingreso del costo de participación sea a nombre de persona distinta a la que presenta la propuesta o no coincida con el nombre correcto del licitante e inciso n) Cuando la propuesta no considere los acuerdos que emanan de la Junta de Aclaraciones para la elaboración de sus propuestas, de las bases de la presente licitación.

Así mismo, Se considera TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE, toda vez que incumple con los bienes del inventario de la maquinaria, equipo, vehículos y herramientas solicitados para el servicio, toda vez que en el acta de presentación y apertura de proposiciones se hizo del conocimiento de los licitantes que la fecha para llevar a cabo la inspección física y mecánica de dichos bienes, se realizaría a partir del día 12 de febrero del año 2021, a las 09:00 horas, de la cual resultó que el participante no cumplió con el total de los bienes solicitados, ya que presentaba faltantes de herramientas como: 1 desbrozadora de pasto a gasolina, 3 sopladoras de gasolina, 4 cortadoras de doble cuchilla con mango telescópico de fibra de vidrio de 3.5 metros mínimo, 1 planta generadora eléctrica a gasolina, 2 carretillas especificación mínima de 5.5 pies, con capacidad de carga de 250 kg., 4 tijeras para poda, 4 tijeras para poda nariz curva, 16 escobas de popote, 1 podadora a gasolina 4 hp, así mismo no cumple con la hidrolavadora con caldera tipo katcher. ni con la hidrolavadora a

**O.M. 38/2020-BIS
ACTA DE FALLO**

gasolina de 3000 psi como mínimo. Así mismo no presenta o pone a la vista el remolque de 18 pies doble eje solicitado.

Lo anterior actualiza el supuesto establecido en el apartado IV. INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN CUMPLIR, DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS, inciso b) Si no cumple con alguno de los requisitos o documentos exigidos en las bases de esta licitación que afecte la solvencia de la propuesta o incurra en violaciones a la LAACSECH, su Reglamento o algún otro ordenamiento legal aplicable.

8. ELECTRIFICACIONES Y TELECONSTRUCCIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.

Se considera ECONOMICAMENTE NO SOLVENTE para las partidas 1, 2, 3, 4, 6, 9 y 10, toda vez que exceden el techo presupuestal autorizado para dichas partidas. con fundamento en el artículo 67 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como en el apartado IV de las bases *INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN CUMPLIR*, en lo referente al inciso f) del capítulo referente a *DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS*, el cual establece *CUANDO EL IMPORTE DE LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR EL LICITANTE EXCEDA EL MONTO DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PROGRAMADA PARA LA CONTRATACIÓN*.

PROPUESTAS SOLVENTES

CORPORATIVO OLTRE, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.

Se considera TÉCNICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 9 PROPUESTA TECNICA, los servicios que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera ECONÓMICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.

CESIAH KARINA FLORES LUNA

Participa en las partidas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.

Se considera TÉCNICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 9 PROPUESTA TECNICA, los

**O.M. 38/2020-BIS
ACTA DE FALLO**

servicios que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera ECONÓMICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.

SERVICIOS CHUVISCAR, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.

Se considera TÉCNICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 9 PROPUESTA TECNICA, los servicios que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera ECONÓMICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.

EDIFICACIONES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.

Se considera TÉCNICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 9 PROPUESTA TECNICA, los servicios que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera ECONÓMICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8.

ELECTRIFICACIONES Y TELECONSTRUCCIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.

Se considera TÉCNICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 9 PROPUESTA TECNICA, los servicios que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera ECONÓMICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 5, 7 y 8.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 67 fracción III de la Ley ya citada, y el apartado 15 de las bases del presente procedimiento licitatorio, se adjudican los siguientes contratos:

El contrato correspondiente a la **partida 1** relativa a la Contratación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de 143 espacios públicos, a favor de **EDIFICACIONES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.**, por un monto

**O.M. 38/2020-BIS
ACTA DE FALLO**

mensual del servicio de **\$250,500.00 (doscientos cincuenta mil quinientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido**, por ser el licitante que presentó su proposición que resulto solvente por haber reunido, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, además de que fue la proposición cuyo precio fue el más bajo.

La **partida 2** relativa a la Contratación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de 77 espacios públicos, **SE DECLARA DESIERTA**, por no haberse recibido proposiciones solventes para esta partida, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua, y de conformidad al numeral III. FORMA Y TERMINOS QUE REGIRAN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PÚBLICA, inciso K) INDICACIONES RELATIVAS AL FALLO Y A LA FIRMA DEL CONTRATO, DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA

La **partida 3** relativa a la relativa a la Contratación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de 85 espacios públicos, **SE DECLARA DESIERTA**, por no haberse recibido proposiciones solventes para esta partida, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua, y de conformidad al numeral III. FORMA Y TERMINOS QUE REGIRAN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PÚBLICA, inciso K) INDICACIONES RELATIVAS AL FALLO Y A LA FIRMA DEL CONTRATO, DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA

El contrato correspondiente a la **partida 4** relativa a la Contratación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de 79 espacios públicos, a favor de **CORPORATIVO OLTRE, S.A. DE C.V.**, por un monto mensual del servicio de **\$230,500.00 (doscientos treinta mil quinientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido**, por ser el licitante que presentó su proposición que resulto solvente por haber reunido, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, además de que fue la proposición cuyo precio fue el más bajo.

El contrato correspondiente a la **partida 5** relativa a la Contratación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de 64 espacios públicos, a favor de **CESIAH KARINA FLORES LUNA**, por un monto mensual del servicio de **\$243,246.41 (doscientos cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.) IVA incluido**, por ser el licitante que presentó su proposición que resulto solvente por haber reunido, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, además de que fue la proposición cuyo precio fue el más bajo.

**O.M. 38/2020-BIS
ACTA DE FALLO**

La **partida 6** relativa a la Contratación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de 76 espacios públicos, **SE DECLARA DESIERTA**, por no haberse recibido proposiciones solventes para esta partida, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua, y de conformidad al numeral III. FORMA Y TERMINOS QUE REGIRAN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PÚBLICA, inciso K) INDICACIONES RELATIVAS AL FALLO Y A LA FIRMA DEL CONTRATO, DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA

El contrato correspondiente a la **partida 7** relativa a la Contratación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de 41 espacios públicos, a favor de **ELECTRIFICACIONES Y TELECONSTRUCCIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, por un monto mensual del servicio de **\$279,444.00 (doscientos setenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) IVA incluido**, por ser el licitante que presentó su proposición que resulto solvente por haber reunido, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, además de que fue la proposición cuyo precio fue el más bajo.

El contrato correspondiente a la **partida 8** relativa a la Contratación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de 77 espacios públicos, a favor de **SERVICIOS CHUVISCAR, S.A. DE C.V.**, por un monto mensual del servicio de **\$337,000.00 (trescientos treinta y siete mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido**, por ser el licitante que presentó su proposición que resulto solvente por haber reunido, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, además de que fue la proposición cuyo precio fue el más bajo.

La **partida 9** relativa a la Contratación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de 76 espacios públicos, **SE DECLARA DESIERTA**, por no haberse recibido proposiciones solventes para esta partida, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua, y de conformidad al numeral III. FORMA Y TERMINOS QUE REGIRAN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PÚBLICA, inciso K) INDICACIONES RELATIVAS AL FALLO Y A LA FIRMA DEL CONTRATO, DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA

La **partida 10** relativa a la Contratación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de 85 espacios públicos, **SE DECLARA DESIERTA**, por no haberse recibido proposiciones solventes para esta partida, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua, y de conformidad al numeral III. FORMA Y TERMINOS QUE REGIRAN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PÚBLICA, inciso K) INDICACIONES RELATIVAS AL FALLO Y A LA FIRMA DEL CONTRATO, DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA

A solicitud del área requirente la prestación de los servicios iniciara a partir del día de mañana 20 de febrero de 2021, en los horarios y términos establecidos en el anexo técnico.

**O.M. 38/2020-BIS
ACTA DE FALLO**

Se hace del conocimiento de los licitantes que resultaron adjudicados, que su representante legal deberá acudir a firmar el contrato respectivo el día 25 de febrero de 2021 en las oficinas que ocupa la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del Municipio, ubicadas en el octavo piso del Edificio del Real, ubicado en Ave. Independencia y calle Victoria de la colonia Centro, en un horario de 11:00 a 14:00 horas. Con la notificación del fallo, las partes se obligan a la realización del contrato que ha sido adjudicado, por lo que deberán firmarlo en la fecha y termino señalado. Asimismo, se hace de su conocimiento que si los interesados no firmaren el contrato por causas imputables al mismo, el Municipio convocará un nuevo procedimiento. En casos de urgencia y en tanto es posible llevar a cabo un segundo procedimiento, el Municipio podrá adjudicar el contrato a la persona participante que haya obtenido el segundo lugar de la primera licitación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del cinco por ciento.

De igual forma, en este acto se notifica a los licitantes adjudicados, que deberán presentar la garantía de cumplimiento de contrato y la garantía de saneamiento para en caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a partir de la firma del contrato, dicha garantía deberá consistir en fianza otorgada por institución afianzadora autorizada, y otorgada a favor del Municipio de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% del monto total a contratar, menos el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley de la Materia, esta acta forma parte integrante de las bases a la Licitación, para efectos de notificación personal y se informa que a partir de esta fecha se fijara en los estrados y en un lugar visible, en el octavo piso del edificio antiguo Hotel el Real, en calle Victoria e Independencia de la colonia Centro de esta ciudad, un ejemplar de la presente acta, por un término no menor de cinco días hábiles.

Para constancia y a fin de que surta todos los efectos legales el presente documento, firman el Servidor Público Lic. Pablo Gerardo Ríos Villagomez, suplente del Oficial Mayor del Municipio de Chihuahua, Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, quien emite el presente fallo, así como las demás personas que intervienen en el acto, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efecto a la misma, entregándose copia a los asistentes.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

LA UNIDAD JURÍDICA DE OFICIALÍA MAYOR, CON DOMICILIO EN EL OCTAVO PISO DEL EDIFICIO "EL REAL", EN CALLE VICTORIA, NÚMERO 102, COLONIA CENTRO, C.P. 31000, DA A CONOCER A LOS USUARIOS EL SIGUIENTE AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO **66 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**.

LA FINALIDAD, PARA LA CUAL SERÁN RECABADOS SUS DATOS PERSONALES Y DATOS PERSONALES SENSIBLES, ES CON EL FIN DE CUMPLIR CON EL REQUISITO INDISPENSABLE, PARA PODER PARTICIPAR EN: **LICITACIÓN PÚBLICA, LICITACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES Y ADJUDICACIONES DIRECTAS**, ASIMISMO DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA LEY PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CITADA INFORMACIÓN NO SE CONSERVARA MÁS ALLÁ DEL PLAZO NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD QUE JUSTIFIQUE SU TRATAMIENTO.

**O.M. 38/2020-BIS
ACTA DE FALLO**

LA TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES Y DATOS PERSONALES SENSIBLES SE REALIZARÁN ÚNICAMENTE EN LOS SUPUESTOS QUE CONTEMPLA EL ARTÍCULO 98 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. EL TITULAR DE LOS DATOS PODRÁ MANIFESTAR SU NEGATIVA AL TRATAMIENTO Y TRANSFERENCIA DE SUS DATOS ANTE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, O POR MEDIO DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA [HTTP://WWW.PLATAFORMADETRANSPARENCIA.ORG.MX](http://www.plataformadetransparencia.org.mx).

EL AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL ESTARÁ DISPONIBLE EN:
WWW.MUNICIPIOCHIHUAHUA.GOB.MX/SERVICIOS/TRAMITES

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

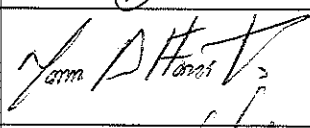
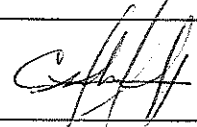

LIC. PABLO GERARDO RÍOS VILLAGÓMEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ – SUPLENTE DEL OFICIAL MAYOR


LIC. JUDITH GARZA GARZA
VOCAL-POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

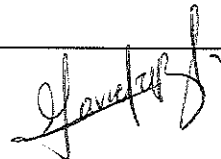
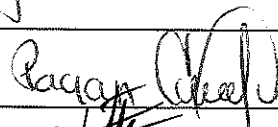
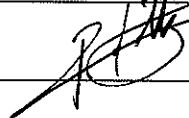
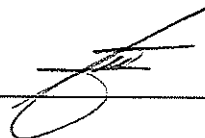

LIC. GABRIELA EDITH AGUIRRE ESQUIVELL
INVITADO – POR EL SÍNDICO MUNICIPAL


LIC. EDGAR FERNÁNDEZ CHACÓN
VOCAL – POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO

Por los licitantes asistentes:

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	NOMBRE DE LA PERSONA QUE ASISTE	FIRMA
CONSTRUCCIÓN Y ELECTRIFICACIÓN SUPERIOR, S.A. DE C.V.	Esela Hernández Valenzuela	
NOVALISTICA, S.A. DE C.V.	Aaron Arturo Marinelaena Cuellar	
CORPORATIVO OLTRE, S.A. DE C.V.	Marco Antonio Flores Treuco	
CESIAH KARINA FLORES LUNA	Cesia K. Flores Luna	

**O.M. 38/2020-BIS
ACTA DE FALLO**

BENITO FLORES RAMIREZ		
MANUEL ARTURO ROMERO REYES		
GRUPO EMPRESARIAL VESIASOL, S. DE R.L. DE C.V.	Marcela Bonilla Ramos	
SERVICIOS CHUVISCAR, S.A. DE C.V.	Carmen Yolanda Merida Pagan	
ARFAMA, S.A. DE C.V.	Raúl Martínez G	
RAKEAMI, S.A. DE C.V.		
EDIFICACIONES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	Rene Algodado Lopez Garcia	
ELECTRIFICACIONES Y TELECONSTRUCCIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V.	ARACEU CHIHUAHUA	

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN AL ACTA DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 38/2020-BIS, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE ÁREAS VERDES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO. DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2021.